



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 087-2021-GA/GM/MPMN

Moquegua, 26 de marzo de 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 337-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 784-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 383-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 937-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, la Carta N° 014-2021-PVAM, el Informe N° 122-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, la Orden de Servicio N° 00006938-24/09/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 24 de septiembre de 2020, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Servicio N° 00006938, a favor del proveedor SERVICIOS MEDICOS MULTIPLES SERVIMEDCO SOCIEDAD COMERCIAL, con el objeto de contratar el "Servicio de exámenes médicos pre ocupacionales y servicio de realización de pruebas para descarte de covid -19 para el personal de actividad", para la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento – Gerencia de Infraestructura Pública, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 1,825.00 soles.

Que, con Informe N° 122-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN recepcionado con fecha 25 de enero de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, comunica a la Gerencia de Infraestructura Pública, respecto al reconocimiento de deuda del servicio de exámenes médicos pre ocupacionales y servicio de realización de pruebas para descarte de covid -19 para el personal de actividad, a fin de que el expediente sea derivado al área usuaria (Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento), para que emita informe indicando si corresponde o no el reconocimiento de deuda a favor del proveedor, SERVICIOS MEDICOS MULTIPLES SERVIMEDCO SOCIEDAD COMERCIAL, y, si es así, proceda a emitir un informe de conformidad, adjuntando el anexo N° 08 y la Certificación de Crédito Presupuestario para este año fiscal.

Que, a través de Informe N° 937-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN de fecha de recepción 03 de marzo de 2021, la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, la Carta N° 014-2021-PVAM, del Responsable Técnico, del "Mantenimiento de los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Ambientes en Salubridad y Seguridad de la Infraestructura Pública de la GIP, OSLO, GDES y OPMI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto del Distrito de Moquegua – Mariscal Nieto – Moquegua”, el cual emite conformidad de la O/S 6938, correspondiente al año fiscal 2020 a favor del proveedor SERVICIOS MEDICOS MULTIPLES SERVIMEDCO SOCIEDAD COMERCIAL, indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el pago correspondiente según valorización afectada a costo directo para la actividad, siendo el monto a pagar el siguiente:

Descripción	Según orden de servicio				Monto a Rebajar			Monto a Pagar		
	Und.	Cant.	P.u	Total	Cant.	P.u	Total	Cant.	P.u	Total
Servicio de Exámenes Médicos Pre Ocupacionales	Serv.	5	95.00	475.00				5	95.00	475.00
Servicio de realización de pruebas para descarte de covid-19 para el personal de actividad	Und.	15	90.00	1,350.00	5	90.00	450.00	10	90.00	900.00
Total										1,375.00

Asimismo, adjunta anexo N° 08, Cuadro de Valorización y Certificación de Crédito Presupuestario del presente año fiscal 2021.

Que, con Informe N° 383-2021-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha de recepción 11 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda emite opinión favorable para la continuidad de trámite de reconocimiento de deuda del servicio de exámenes médicos pre ocupacionales y servicios de realización de pruebas para descarte COVID-19, para el personal de la Actividad, según Orden de Servicio N° 6938 con SIAF N° 13261 del año 2020; para el Mantenimiento denominado “Mantenimiento de los ambientes en salubridad y seguridad de la infraestructura pública de la GIP, OSLO, GDES Y OPMI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Moquegua”, según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados
Certificación de Crédito Presupuestario : N° 543
Monto : S/. 1,375.00 soles

Que, con Informe Técnico N° 784-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 18 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado y concluye que: al haberse emitido el informe favorable por la responsable de la Actividad - Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento MPMN, quien otorga la conformidad por la contratación de la prestación de servicios atendidos en el año fiscal 2020, y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente, así como la opinión favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; por lo que en merito a lo vertido, resulta oportuno, emitir opinión favorable por la prestación del “servicio de exámenes médicos pre ocupacionales y servicio de realización de pruebas para descarte COVID-19, para el personal de actividad”, por el monto de S/. 1,375.00 soles, a favor del proveedor, SERVICIOS MEDICOS MULTIPLES SERVIMEDCO SOCIEDAD COMERCIAL.

Que, con Informe Legal N° 337-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 22 de marzo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto al reconcomiendo de deuda y señala que: es de opinión que mediante acto resolutorio se RECONOZCA la deuda, asimismo se pague la obligación pendiente por parte de la Entidad, por la prestación del servicio de Exámenes Médicos Pre ocupacionales, Servicio de realización de pruebas para descarte de COVID -19 para el personal de actividad”, a favor del proveedor: SERVICIOS MEDICOS MULTIPLES SERVIMEDCO S.C.R.L con RUC N° 20532496391, por el monto de S/. 1,375.00 (Mil Trescientos Setenta y Cinco con 00/100 soles), de acuerdo a lo vertido en el Informe N° 383-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Certificación de Crédito Presupuestario : N° 543
Monto : S/. 1,375.00 soles

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2, que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor SERVICIOS MEDICOS MULTIPLES SERVIMEDCO SOCIEDAD COMERCIAL, por el importe de S/. 1,375.00 soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 1,375.00 (Un Mil Trescientos Setenta y Cinco con 00/100 SOLES)** a favor de **SERVICIOS MEDICOS MULTIPLES SERVIMEDCO SOCIEDAD**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

COMERCIAL, por la "Prestación del de servicio de Exámenes Médicos Pre ocupacionales, Servicio de realización de pruebas para descarte de COVID -19 para el personal activo", para la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento – Gerencia de Infraestructura Pública, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo al siguiente detalle:

O/S N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META/ESPECIFICA
6938-2020	13261	"Prestación del de servicio de Exámenes Médicos Pre ocupacionales, Servicio de realización de pruebas para descarte de COVID -19 para el personal activo"	SERVICIOS MEDICOS MULTIPLES SERVIMEDCO SOCIEDAD COMERCIAL	1,375.00	0230/2.3.27.1199

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE al proveedor **SERVICIOS MEDICOS MULTIPLES SERVIMEDCO SOCIEDAD COMERCIAL**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. YONNE WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN